RADICACIÓN No. 2018-00394-00
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno

Se requiere nuevamente al apoderado del demandante, para que surta las diligencias de la notificación a que hace referencia el artículo 292 del CGP al demandado, toda vez que no ha sido acatado lo ordenado en autos anteriores, esto es, 5 de diciembre de 2019 y 4 de marzo de 2020.

Requiérase al apoderado demandante, para que informe el estado de gestión del despacho comisorio para practicar diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 45 QUE SE FIJO

EL DIA: 18 DE marzo DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8b1aaa029854e1e348fdb3375b837dc699e911cf40c64403342eb3791884f51

Documento generado en 17/03/2021 02:57:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica